

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Renovar la autorización y acreditación al Hospital Clínico «San Carlos», de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.-Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

22537 *ORDEN de 19 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital «San Millán», de Logroño, a renovar la autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital «San Millán», de Logroño, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación, que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital «San Millán», de Logroño, a efectuar extracciones de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.-Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

22538 *ORDEN de 19 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital «Xeral», de Vigo (Pontevedra), a renovar la autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital «Xeral», de Vigo (Pontevedra), ha presentado solicitud de renovación de la autorización y

acreditación, que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital «Xeral», de Vigo (Pontevedra), a efectuar extracciones de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.-Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22539 *ACUERDO de 11 de octubre de 1985, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo de 12 de junio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 61/1983, interpuesto por el Magistrado, ilustrísimo señor don Ricardo J. Cubero Romeo, contra los acuerdos del Consejo General del Poder Judicial dictados los días 28 de junio de 1983 y 6 de septiembre siguiente, el primero de la Sección Disciplinaria, rechazando el recurso de alzada, por incompetencia, contra la corrección disciplinaria de advertencia impuesta por la Audiencia Territorial de Zaragoza; y el segundo, desestimando el recurso de reposición; se ha dictado sentencia del Pleno del Tribunal Supremo con fecha 12 de junio de 1985, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo formulado ante el Pleno de este Alto Tribunal por el Magistrado ilustrísimo señor don Ricardo J. Cubero Romeo, en su propio nombre y representación, frente a los acuerdos de la Sección Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial de 28 de junio y 6 de septiembre de 1983, debemos confirmar y confirmamos los mismos, por conformes a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 11 de octubre de 1985.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.